



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 23 de Diciembre de 1985.-

Sr. Intendente Municipal - Lobos - s/d.-

Ref. 172/85

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo, sancionó en fecha 20.12.1985 la Ordenanza Nro 900.-

Artículo 1ro.- Autorízase la utilización del espacio aéreo para la colocación de una antena comunitaria y su correspondiente tendido de cables en la zona que se demarca en el plano que obra a fojas del expediente Nro 4067/31404/85 del que una copia formará parte de este instrumento legal, sin perjuicio de las normas legales vigentes dictadas por los organismos de contralor.

Artículo 2º.- Autorízase la utilización del espacio aéreo para el tendido de cables destinados al servicio de una planta emisora de televisión por circuito cerrado, que funcionará con estudios, oficina y planta transmisora en calle Salgado, entre las de Moreno y Alberdi de esta ciudad, sin perjuicio de las normas legales vigentes dictadas por los organismos de contralor.

Artículo 3ro.- El tendido de cables destinado al servicio autorizado, según plano adjunto y que forma parte del presente e inscripto en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 27.11.85, obrante en el referido expediente.

Artículo 4º.- Se otorga un plazo de un año a partir del 1º de Enero de 1986, para la iniciación de los trabajos del tendido de cables indicados como primera etapa en plano de fojas 2, del expediente mencionado y para la colocación debidamente autorizada por entidad competente de la antena comunitaria, caso contrario quedarán caducas de pleno derecho, las autorizaciones concedidas en los artículos primero y segundo de la presente.

Artículo 5to.- El uso concedido estará sujeto al pago de tasas correspondientes que fije la Ordenanza Impositiva y Fiscal Anual, sin cuyo cumplimiento caducará automáticamente.

Artículo 6to.- De ser necesaria, para el tendido de cables, la instalación de postes en veredas o ménsulas en edificios y/o la utilización de postes existentes, deberán cumplimentarse lo preceptuado en el informe técnico mencionado en el artículo tercero y requerirse con carácter formal la autorización correspondiente de la Municipalidad, bajo pena de caducar de pleno derecho la autorización concedida en los artículos primero y segundo.

Artículo 7º.) De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO FIRMADO JUAN JOSE SCASSO -SECRETARIO - HUMBERTO HUGO MAGLIONE -PRESIDENT

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.



ENTRADA  
23 DIC. 1985

expediente devuelto .-